

2014/3/0005

**GOBIERNO  
DE ARAGON**

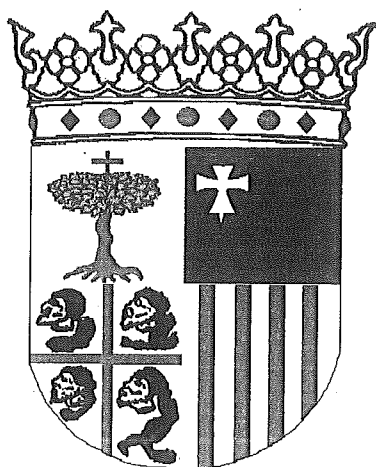
**REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS**

Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito

con el n.º 2014/3/0005

Zaragoza, a 13 de E de 20 14

El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INCLUIDAS EN EL EJE "ADAPTACIÓN DE CAMINOS NATURALES Y CORTAFUEGOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO" DEL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DEL AÑO 2013.**

En Zaragoza, a 19 de diciembre de 2013

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2013, según lo dispuesto por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, en nombre y representación legal del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, con C.I.F. Q/5095004-G, y domicilio en la calle Valenzuela nº 9.

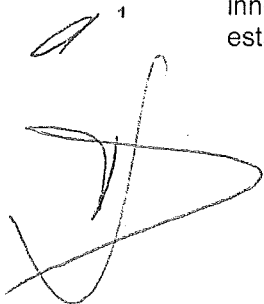
Ambas partes firmantes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio y a tal efecto,

## MANIFIESTAN

I

Que el Estatuto de Autonomía Aragón, en su artículo 71.20ª y 22ª atribuye a la Comunidad de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de montes y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de sus usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales, y en materia de normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y la eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.

El Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece como competencia de este Departamento la determinación y ejecución de la política forestal y la protección, defensa, administración y gestión de los montes, así como la prevención y lucha contra los incendios, plagas y enfermedades forestales, atribuyendo al Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación de la Dirección General de Gestión Forestal, la supervisión y coordinación de las actuaciones de planificación y adecuación de los recursos e infraestructuras preventivas; la creación y mantenimiento del plan de áreas cortafuegos, la red de vigilancia y comunicaciones, la promoción normativa y la sensibilización social. Asimismo le corresponde, el análisis, gestión y control de las actuaciones de lucha en caso de emergencias por incendios forestales, en particular, de los recursos de lucha contra los incendios forestales, la asistencia a la dirección de extinción, la coordinación aérea y la investigación de las causas de los incendios. Igualmente le corresponde la innovación y desarrollo tecnológico y práctico en la materia y el seguimiento de la estadística forestal y la coordinación de la cartografía temática.



El Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF), define al IAF como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, señalando como sus objetivos los de favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales.

## II

El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

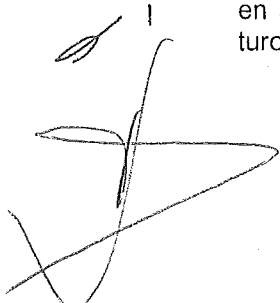
Con fecha 15 de julio de 2013 se suscribe un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, por el que se da aplicación al Protocolo de Inversiones para el desarrollo de actuaciones que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, durante el periodo 2012-2016.

La Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, reunida el 1 de agosto de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el precitado convenio procedió a la aprobación de los proyectos beneficiarios de dicho Fondo entre los que se encuentran diversas actuaciones relacionadas con la prevención y extinción de incendios en la provincia de Teruel. Como consecuencia de esto, el 28 de octubre de 2013 el Consejero de Economía y Empleo emite orden por la que se reconocen obligaciones derivadas de la realización de proyectos por parte del IAF con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2013.

La provincia de Teruel incluye una enorme superficie forestal, siendo una de las provincias de España con mayor tasa de superficie forestal per cápita y, por tanto, con una mayor cantidad de recursos y valores forestales a proteger y conservar, que contrasta, sin embargo, con su situación demográfica y grado de actividad socioeconómica derivada.

Los recursos forestales son fundamentales en el contexto de la situación económica que actualmente se registra, pues permiten fomentar vías de desarrollo a través de su aprovechamiento y transformación en materiales, alimentos y energía. Igualmente son importantes los servicios y externalidades generados por los montes en materia de paisaje y turismo, biodiversidad, sumideros, protección contra la erosión, regulación del ciclo hidrológico, etc. En definitiva, las masas forestales son una fuente de bienes y servicios que es indispensable proteger ante las perturbaciones provocadas por los incendios forestales.

Los incendios forestales pueden suponer además una grave amenaza para la población que habita el medio rural y para las infraestructuras emplazadas en el mismo. En tal sentido existen vivencias muy cercanas, como lo fueron los años 2007, 2009 o 2011, en los que grandes incendios forestales afectaron a extensas superficies de dicha provincia, en muchos casos poniendo en riesgo y peligro poblaciones y valores que superan los estrictamente forestales. Estos incendios han transformado, en algunos casos irreversiblemente, el paisaje de muchas comarcas de la geografía turolense.



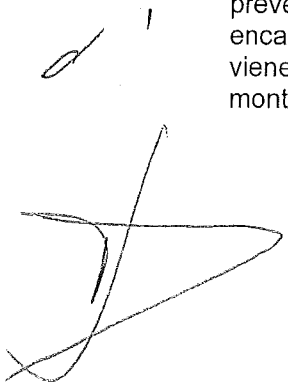
El cambio climático y el abandono de las labores agrarias y del aprovechamiento del monte están generando que situaciones de este tipo se repitan con mayor frecuencia y virulencia, por lo que es absolutamente necesario incidir en la prevención de incendios.

En ese contexto los servicios de prevención y lucha contra los incendios forestales y las infraestructuras necesarias para ello que, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente dispone en la provincia de Teruel, así como los medios de carácter regional que con carácter "supraprovincial" dan servicio a dicha provincia, constituyen un elemento necesario para el mantenimiento de las condiciones de los valores forestales, ambientales y turísticos turolenses, a la vez que se constituyen en un elemento fundamental en el mantenimiento de la política de empleo y la corrección del desequilibrio territorial. De esta forma, tales actuaciones e inversiones promueven activamente la generación de renta y riqueza en Teruel, bien directamente a través de la creación de empleo o, indirectamente, mediante la conservación de valores forestales, naturales y paisajísticos que influyen de manera determinante en el mantenimiento y creación de empleo.

### III

La empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental (en adelante SARGA), constituida mediante la fusión de las empresas públicas SODEMASA y SIRASA, se configura como medio propio e instrumental del Gobierno de Aragón para la realización de los servicios esenciales en el ámbito medioambiental, entre los que se encuentra la prevención y lucha contra los incendios forestales. En la misma línea puede citarse también la Empresa de Transformación Agraria (en adelante, TRAGSA), empresa pública que por la constitución de su accionariado también puede considerarse medio propio del Gobierno de Aragón. En el objeto social de ambas empresas públicas figura en líneas generales la promoción, ejecución, contratación o explotación de obras de infraestructura local, comarcal, provincial o regional y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de las infraestructuras y estén relacionados con éstas; la contratación y prestación de servicios, asistencias técnicas, consultorías y trabajos; la gestión de servicios públicos; la contratación y elaboración de estudios, planes, proyectos e informes y la realización de cualesquiera actuaciones relacionadas con el ciclo del agua, la protección, administración y gestión de montes y espacios naturales protegidos, la prevención y lucha contra incendios forestales, la gestión integral de residuos, la gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con recursos o valores medio ambientales y cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente, con el medio ambiente, el desarrollo sostenible y el desarrollo territorial.

Las relaciones de la empresa pública SARGA con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su condición de medio propio y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. A estos efectos y con carácter anual, a través de las correspondientes Órdenes de Transferencia, el Gobierno de Aragón transfiere el crédito necesario a la empresa pública para llevar a cabo los trabajos de prevención y lucha contra los incendios encomendados. Mediante, en su caso, encargos de ejecución a la misma empresa pública, el Gobierno de Aragón también viene realizando actuaciones de creación y mantenimiento de infraestructuras en los montes y en general trabajos que redundan en la prevención y lucha contra los



incendios forestales, disminución de la erosión, mantenimiento del paisaje y otros beneficios derivados de la conservación y mejora de las masas forestales.

Las relaciones de la empresa pública TRAGSA con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regulan, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En el contexto actual, el mantenimiento e impulso adicional al operativo destinado a la prevención y lucha contra los incendios forestales de Teruel como el que ha desarrollado y continúa desarrollando a través de la empresa SARGA el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en sus Órdenes de Transferencia, así como la ejecución de infraestructuras asociadas o necesarias para la prevención de incendios forestales en la misma provincia, pueden contribuir a los objetivos del IAF y a la misión prevista para el Fondo de Inversiones de Teruel. En consecuencia, es del interés de ambas partes el aumento y refuerzo de dicho operativo e infraestructuras a través del Fondo de Inversiones citado, mediante el concurso o participación adicional y complementaria del IAF en dicha labor.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, de acuerdo con las previsiones del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de las competencias respectivas, y la Ley de 1/2011, de 10 de febrero de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el Instituto Aragonés de Fomento, suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

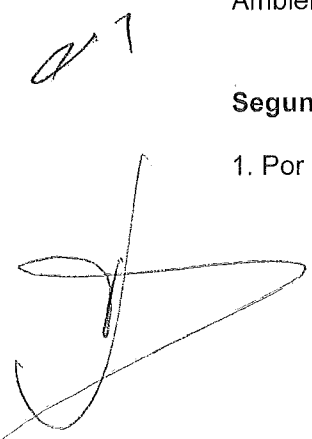
##### **Primera.- Objeto del Convenio.**

1. El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el Instituto Aragonés de Fomento para la ejecución y financiación de trabajos de prevención consistentes en apertura y mantenimiento de áreas cortafuegos, restauración de áreas afectadas por incendios forestales, vigilancia, gestión de alertas y lucha contra los incendios forestales en la provincia de Teruel y aquellos otros que activamente contribuyen a dicho operativo en la provincia por su carácter "supraprovincial".

2. Es susceptible también de ejecución a través del presente Convenio la realización de infraestructuras de prevención de incendios forestales en dicha provincia, como mejoras y/o mantenimientos de vías de acceso a las anteriores ubicaciones, mejoras de las condiciones de defensa de los montes, mejora, construcción o ampliación de infraestructuras de defensa o prevención en los montes o zonas asociadas como pueden ser puestos fijos de vigilancia, bases helitransportadas, almacenes y otras edificaciones gestionadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la prevención y extinción de incendios forestales.

##### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

1. Por parte del Instituto Aragonés de Fomento:

Handwritten signature and initials in the left margin, consisting of a stylized 'A' and 'F'.

La gestión de la partida económica de 1,5 millones de euros (1.500.000€) prevista en el Fondo de Inversiones de Teruel del ejercicio 2013 para la Adaptación de caminos naturales y cortafuegos en zonas de alto riesgo, esto es, para la realización de labores de prevención y lucha contra incendios en la provincia de Teruel y el soporte de medidas y actuaciones de carácter regional o supraprovincial que redunden en una mejora de las condiciones de prevención de incendios y, circunstancialmente, lucha contra los incendios en esa provincia, de acuerdo con lo expuesto en los dos epígrafes del punto primero del presente Convenio.

El encargo de las actuaciones que se definan para el anterior fin a la empresa pública SARGA o a la empresa pública TRAGSA se realizará mediante del correspondiente encargo de servicios o encomienda, que formalizará ese Instituto directamente con la empresa SARGA y/o TRAGSA, y que trasladará también al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para su informe previo, posterior conocimiento, seguimiento continuo y asesoría permanente. El citado encargo a SARGA ó TRAGSA se realizará mediante los precios simples, unitarios y auxiliares que en su momento se incluyan en la Orden *que autorice la transferencia de crédito a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. para la prestación del servicio de prevención de incendios forestales, para el año 2014. En tanto dicha Orden sea aprobada, regirán los precios incluidos en la Orden de 30 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se autoriza la transferencia de crédito a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. para la prestación del servicio de prevención de incendios forestales, para el año 2013,* que se adjuntan en el Anexo I como referencia en el caso de la empresa SARGA, o a través de las tarifas oficiales dispuestas para la empresa TRAGSA, cuando así proceda.

2. Por parte del Gobierno de Aragón:

a) La propuesta y aprobación de condiciones técnicas por las que deban regirse, en materia forestal, los referidos encargos, pudiendo con base en la presente, instrumentarse la propia redacción de los encargos. Serán condiciones mínimas la ubicación de los trabajos, relación de medios empleados, trabajos a desarrollar, duración de los trabajos acorde con el periodo de contratación del personal de SARGA ya adscrito a otros encargos u ordenes de ejecución dictadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, precios unitarios en materia forestal cuando así proceda, etc; y otros que puedan considerarse estrechamente ligados a la actividad forestal y a la prevención y lucha contra incendios forestales que el referido Departamento viene desarrollando.

b) La asesoría permanente para la aprobación y seguimiento de los encargos, incluyendo en ello su redacción, aprobación previa, seguimiento posterior, medición, certificación, etc, o en su caso la supervisión y aprobación de los mismos.

c) En todo caso, la emisión de informe técnico preceptivo para la aprobación del encargo, formulado sobre las condiciones técnicas propuestas con arreglo al primer punto.

d) El nombramiento de un funcionario responsable del encargo formulado a SARGA y a TRAGSA, de entre el personal técnico de la Dirección General de Gestión Forestal, para, entre otros la realización de los siguientes cometidos propios de la Dirección Facultativa del mismo, según lo previsto en la vigente normativa sobre contratación del sector público:

- La planificación y seguimiento técnico de las actuaciones financiadas a través del presente instrumento, dentro del operativo definido para el conjunto del territorio aragonés, mediante:

- i. El seguimiento de dicho encargo, a través, entre otros, de la emisión, con la periodicidad que se determine en dicha propuesta de encargo, de un informe que contenga los servicios concretos ejecutados, respondiendo a la planificación que da origen al encargo. En el informe se contendrá el grado de cumplimiento, la evolución y valoración de los mismos, y se recogerán las desviaciones observadas para realizar, en su caso, los reajustes pertinentes en las actuaciones propuestas.
  - ii. La dedicación de las personas necesarias para atender íntegramente el horario propuesto para los diferentes servicios, así como el régimen de disponibilidad o localización (atención continuada) que se especifique. Además deberá coordinar y supervisar los trabajos mediante personal técnico competente en materia de incendios forestales y de seguridad y salud laboral.
- e) La puesta a disposición de la empresa SARGA y TRAGSA, para el cumplimiento de dichos encargos, de todos los medios, personal, equipos, etc, necesarios para el correcto y adecuado cumplimiento de dicho encargo y de los objetivos del presente Convenio.

### **Tercera.- Comisión Mixta de seguimiento.**

1. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que funcionará durante toda la vigencia del presente convenio a través de reuniones periódicas, según se estime oportuno por la importancia de los asuntos a tratar y, en cualquier caso, una vez al año como mínimo.

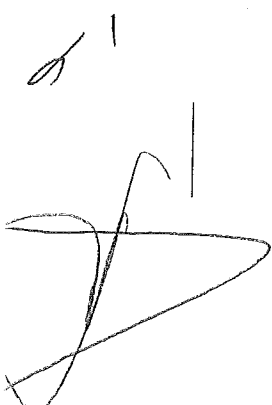
2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento del presente Convenio
- Resolver posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del Convenio.
- Proponer las modificaciones del Convenio que se estimen convenientes.
- Proponer la prórroga del presente Convenio.
- Proponer la terminación del Convenio.

3. Constitución de la Comisión:

La composición será la siguiente:

- a) Presidente: El Director Gerente del IAF.
- b) Vocales:
  - Dos miembros del IAF, designados por el Director del mismo.
  - El Director General de Gestión Forestal.
  - El Jefe de Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación.
  - El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

- c) Actuará como Secretario un miembro designado por el IAF.
- 

4. Como órgano colegiado, su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

#### **Cuarta.- Justificación, pago y reintegro**

1. El pago se realizará previa comprobación de la adecuada justificación por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la realización de las actuaciones objeto del convenio. Los documentos sobre la justificación de los gastos se remitirán al Instituto Aragonés de Fomento antes del 30 de noviembre.

2. La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables, efectuándose mediante la comprobación documental del gasto y el pago. Comprobada la adecuada justificación, se expedirá certificación al respecto por funcionario competente del Servicio Gestor. La documentación sobre la justificación será remitida por el Departamento al Instituto.

3. El pago se efectuará por el Instituto Aragonés de Fomento, una vez recibida correctamente del Departamento la documentación sobre la justificación.

4. El régimen de reintegro aplicable es el contenido en la legislación general sobre subvenciones.

#### **Quinta.- Eficacia, renuncia y resolución.**

1. Este convenio atenderá a las actuaciones de prevención y lucha contra los incendios entre las partes que se materialicen durante el ejercicio de 2014 y que se han descrito en la cláusula primera.

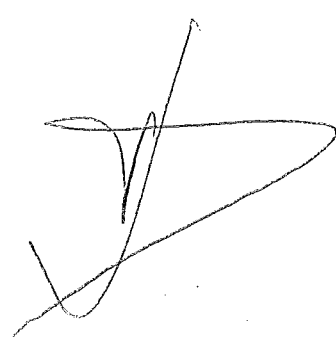
2. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio, las partes podrán denunciar el mismo, siempre como mínimo un mes antes de que finalice su vigencia. Asimismo, las partes podrán resolver el convenio de mutuo acuerdo.

#### **Sexta.- Naturaleza y jurisdicción.**

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la mencionada norma, estando sujeto a lo previsto en esa ley y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La resolución de los problemas de interpretación, y cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión Mixta de Seguimiento y, en defecto de acuerdo, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

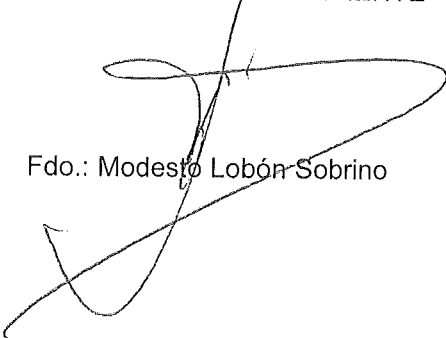
01



Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

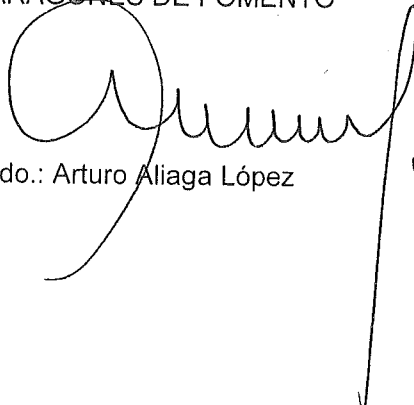
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Modesto Lobón Sobrino



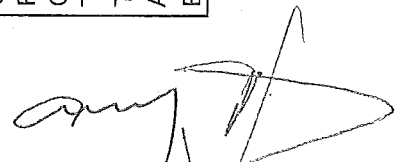
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ARAGONES DE FOMENTO

Fdo.: Arturo Aliaga López



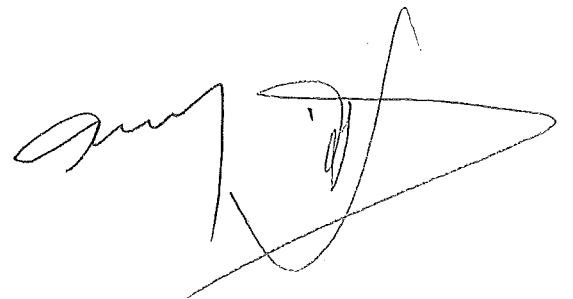
ANEXO I: Precios simples, unitarios y auxiliares recogidos en la Orden de 30 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se autoriza la transferencia de crédito a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. para la prestación del servicio de prevención de incendios forestales, para el año 2013, así como precios de referencia para la contratación de la empresa SARGA para la realización de trabajos de prevención y lucha contra los incendios forestales.

|                          | CATEGORIA                    | SALARIO/mes<br>incluso.<br>p.p. Pagas ext. | Salario<br>día | PLUSSES      |            |                   |                        |                   |                  |                        |               |
|--------------------------|------------------------------|--------------------------------------------|----------------|--------------|------------|-------------------|------------------------|-------------------|------------------|------------------------|---------------|
|                          |                              |                                            |                | NOCT<br>HORA | PAI<br>DÍA | MOTOSIERRA<br>DÍA | DOMINGOS<br>Y FESTIVOS | DOBLE.<br>FUNCION | MANUTEN-<br>CION | ATENCIÓN<br>CONTINUADA | HORA<br>EXTRA |
| Terrestre doble          | Peón R.T. (E-13-<br>"A")     | 819,79                                     | 58,59          | 2,57         | 3,04       |                   | 43,36                  | 4,10              | 9,00             | 6,33                   | 12,00         |
| Terrestre doble          | P. espec.R.T. (E-<br>14-"A") | 845,54                                     | 60,43          | 2,57         | 3,04       | 5,49              | 43,36                  | 4,10              | 9,00             | 6,33                   | 12,00         |
| Terrestre simple         | Peón R.T. (E-13-<br>"A")     | 1.200,85                                   | 58,59          | 2,57         | 3,04       |                   | 43,36                  | 4,10              | 9,00             | 6,33                   | 12,00         |
| Terrestre simple         | P. espec.R.T. (E-<br>14-"A") | 1.238,57                                   | 60,43          | 2,57         | 3,04       | 5,49              | 43,36                  | 4,10              | 9,00             | 6,33                   | 12,00         |
| Helitransportada         | Peón R.H. ((E-13-<br>"A")    | 1.314,20                                   | 93,88          | 2,57         | 3,04       |                   | 43,36                  | 4,10              | 9,00             | 6,33                   | 13,14         |
| Helitransportada         | P. espec.R.H.(E-14-<br>"A")  | 1.351,90                                   | 96,57          | 2,57         | 3,04       | 5,49              | 43,36                  | 4,10              | 9,00             | 6,33                   | 13,50         |
| Cond. Autobomba 1 pers.  | Cond. mot. (D-<br>16"A")     | 1.541,63                                   | 66,56          | 2,57         | 3,04       |                   | 43,36                  |                   | 9,00             | 6,33                   | 13,59         |
| Cond. Autobomba refuerzo | Cond. mot. (D-<br>16"A")     | 316,19                                     | 66,56          | 2,57         | 3,04       |                   | 43,36                  |                   | 9,00             | 6,33                   | 13,59         |
| Vigilante                | Peón R. T. (E-13-<br>"A")    | 1.080,34                                   | 58,59          | 2,57         | 3,04       |                   | 43,36                  | 4,10              | 9,00             | 6,33                   | 12,00         |
| Jefe de cuadrilla simple |                              | 1.238,57                                   | 60,43          | 2,57         | 3,04       |                   | 43,36                  | 4,10              | 9,00             | 6,33                   | 12,37         |
| Jefe de cuadrilla doble  |                              | 845,54                                     | 60,43          | 2,57         | 3,04       |                   | 43,36                  | 4,10              | 9,00             | 6,33                   | 12,37         |
| Capataz                  |                              | 1.752,11                                   |                |              |            |                   |                        |                   | 9,00             |                        |               |
| Responsable área         |                              | 3.672,53                                   |                |              |            |                   |                        |                   |                  |                        |               |
| Coordinador personal     |                              | 0,00                                       |                |              |            |                   |                        |                   |                  |                        |               |
| Técnico Provincial       |                              | 3.005,18                                   |                |              |            |                   |                        |                   |                  |                        |               |
| Técnico en Seg. Y Salud  |                              | 2.178,11                                   |                |              |            |                   |                        |                   |                  |                        |               |
| Administrativo           |                              | 1.735,46                                   |                |              |            |                   |                        |                   |                  |                        |               |
| Encargado Provincial     |                              | 2.103,62                                   |                |              |            |                   |                        |                   |                  |                        |               |



|                                    |      |       |
|------------------------------------|------|-------|
| Servicio de emisorista coordinador | Hora | 15,22 |
| Servicio de emisorista de refuerzo | Hora | 13,25 |
| Atención continuada                | Día  | 6,33  |
| Nocturnidad                        | Hora | 2,57  |
| Festivo                            | Día  | 41,19 |
| Hora extraordinaria                | Hora | 12,70 |

|                         | Salario mes | Seg. Social | Vehículo | Dietas | Festivos | Varios | Vacaciones | Indemnización | Total    | Total anual |
|-------------------------|-------------|-------------|----------|--------|----------|--------|------------|---------------|----------|-------------|
| Capataz                 | 1.752,11    | 614,11      | 750,00   | 198,44 | 64,00    | 350,00 | 104,25     | 38,83         | 3.871,74 | 46.460,93   |
| Responsable área        | 3.672,53    | 1.287,22    | 750,00   | 99,22  | 64,00    | 350,00 | 104,25     | 38,83         | 6.366,05 | 76.392,62   |
| Coordinador personal    | 0,00        | 0,00        | 750,00   | 99,22  | 64,00    | 350,00 | 104,25     | 38,83         | 1.406,30 | 16.875,60   |
| Jefes de operaciones    | 3.005,18    | 1.053,32    | 750,00   | 198,44 | 64,00    | 389,60 | 104,25     | 71,26         | 5.636,05 | 67.632,56   |
| Técnico en Seg. Y Salud | 2.178,11    | 763,43      | 750,00   | 198,44 | 64,00    | 0,00   | 104,25     | 71,26         | 4.129,49 | 49.553,86   |
| Administrativo          | 1.735,46    | 608,28      |          |        |          |        |            |               | 2.343,74 | 28.124,86   |
| Encargado Provincial    | 2.103,62    | 737,32      | 750,00   | 198,44 | 64,00    | 389,60 | 104,25     | 54,54         | 4.401,76 | 52.821,18   |



CG 17122013

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como Anexo, a suscribir entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el Instituto Aragonés de Fomento para la realización de actuaciones en materia de prevención y extinción de incendios forestales, incluidas en el eje "adaptación de caminos naturales y cortafuegos en zonas de alto riesgo" del fondo de inversiones de Teruel del año 2013. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica por parte del Instituto Aragonés de Fomento dependiente del Departamento de Industria e Innovación con cargo a los presupuestos del Fondo de Inversiones de Teruel para la puesta en marcha de las actuaciones señaladas en el párrafo primero. Tercero.- Facultar al Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la firma del mencionado Convenio y par ala ejecución de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento del mismo. Cuarto.- Proceder de conformidad con el Decreto 57/2012, de 7 de marzo, a su inscripción en el Registro General de Convenios"

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

